



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENIC S.A.S.
DEMANDADO: COOMEVA E.P.S. S.A.
RADICADO: 20001-31-05-003-2016-00136-00.

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Revisado el expediente advierte el despacho que el presente proceso se estaba tramitado en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, a la espera de dictar sentencia anticipada según se desprende del auto de fecha 20 de mayo de 2019, sin embargo por error fue remitido a esta agencia judicial, pues no se advierte providencia alguna que ordenara fuera enviado a este juzgado, por lo que se dispondrá la devolución del presente proceso al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, para que continúe con el trámite correspondiente dentro del sumario.

En Consecuencia, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE.

PRIMERO. Devolver al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar el presente proceso para que continúe con el trámite correspondiente dentro del sumario

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado. La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____ LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.
